



INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA VALORACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS MEDIANTE OPERACIONES R10.

Se ha recibido en la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería solicitud de informe sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula valoración de residuos orgánicos mediante operaciones R10, adjuntando la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, prorrogada por Orden HAP/2068/2018, en relación con el artículo 4.2.c del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública de la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública de fecha 27/05/2019.
- Proyecto de Decreto.
- Memoria Económica de fecha 17/05/2019 de la Jefa de Servicio de Planificación Ambiental y VºBº de la Directora General de Sostenibilidad.

La Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón establece en su artículo 48.3 que toda iniciativa normativa deberá contener una memoria económica que refleje el coste a que dé lugar y su forma de financiación.

Igualmente, en el artículo 13 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018, visto lo establecido en la ORDEN HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a la que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, se establece que *"1. Todo proyecto normativo cuya aplicación pueda comportar un incremento de gasto en el ejercicio del año 2018, o de cualquier ejercicio posterior, deberá incluir una memoria económica detallada en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de la nueva normativa, así como el informe preceptivo del Departamento de Hacienda y Administración Pública"*. Tiene por lo tanto la memoria económica detallada carácter preceptivo.

El objeto del Decreto que se pretende aprobar es regular los procedimientos de acreditación y control de las operaciones de valorización de residuos orgánicos consistentes en el tratamiento de los suelos que produzca un beneficio a la agricultura o una mejora ecológica de los mismos, denominadas operaciones de valorización R10.

Señala la memoria económica remitida que corresponde a los gestores de residuos orgánicos la obligación de gestionarlos adecuadamente y de acreditar su correcta gestión conforme a sus responsabilidades y obligaciones. Esto supone que corresponde a los gestores sufragar los gastos que dicha gestión y acreditación genere, por lo que la aprobación y aplicación del proyecto de Decreto no conlleva incremento del gasto público, limitándose a establecer un sistema unificado de acreditación de las operaciones de valorización de residuos orgánicos no añadiendo competencias u obligaciones para la Comunidad Autónoma, sino concretando las ya existentes.



Señala la proponente que para presentar la información que establece el presente Decreto a los gestores se va utilizar el procedimiento electrónico 1705 "Comunicaciones obligatorias en materia de calidad ambiental. Residuos" y la plataforma informática existente, a través de la cual se realizan todas las declaraciones y obligaciones documentales en materia de residuos. Por lo que el control de las declaraciones de los gestores de residuos orgánicos no supone un incremento de gasto, ya que está incluido en el contrato de mantenimiento de la plataforma de Calidad Ambiental.

No obstante lo anterior, la memoria no realiza ningún tipo de valoración económica del coste derivado de la norma y del consiguiente impacto presupuestario, ni del coste que actualmente está suponiendo la misma, ya que según la documentación aportada, la norma solo concreta competencias y obligaciones ya existentes, ni de aspectos tales como los recursos con los que se financian dichas actuaciones o el escenario plurianual de gasto estimado, por lo que no se puede realizar por esta Dirección General ningún tipo de análisis en tanto en cuanto la memoria económica no contiene la información necesaria para ello.

Finalmente indicar que la capacidad de endeudamiento de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio presupuestario viene fijada por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio en cuestión, de acuerdo con el objetivo de deuda pública a cumplir, por lo que su aprobación no deberá suponer en el futuro, una desviación en el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, para la Comunidad Autónoma.

Firmado electrónicamente

Andrés Leal Marcos

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS, FINANCIACIÓN Y TESORERÍA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA